

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1°: Se agrega al final del inciso e) del artículo 70° de la ley 24.065 el siguiente texto:

A los fines de la determinación del recargo que constituye el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE), se afectará el valor antes mencionado por un coeficiente de adecuación trimestral (CAT) referido a los períodos estacionales. Dicho coeficiente de adecuación trimestral (CAT), resultará de considerar la facturación neta que efectúan los generadores por los contratos a término y spot en el Mercado Eléctrico Mayorista correspondientes al trimestre inmediato anterior al de liquidación, dividido el total de la energía (en MWH) involucrada en esa facturación, y su comparación con el mismo cociente correspondiente al trimestre mayo/julio 2.003 que se tomará como base.

Artículo 2º: El presente mecanismo de cálculo entrará en vigencia, a partir del primer trimestre posterior a la vigencia de la presente ley.

Artículo 3°: De forma.

ARTURO P. LAFALLA DIPUTADO DE LA NACION

Dr. VICTOR CISTERNA DIPLITADO

JESUS ABEL BLANCO DIPUTADO DE LA NACION

ing. Agr, CARLOS A. LARREGUY DIPUTADO DE LA NACION

ÓVIÐIO ZUÑIGA PUTAGO DE LA NACION